

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, Martínez; Madrid, Jordan; Barcelona, Oliva; Bilbao, Depont. Precios de suscripción:
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la Instrucción para la formación del censo general.

Seguirá á esta lista la de los regulares por sus órdenes ó institutos; y á continuación la de los conventos de religiosas del modo siguiente:

Regulares divididos por sus órdenes.

Religiosos presbíteros.....	200
Diaconos.....	50
Subdiaconos.....	58
De menores.....	20
Total.....	328

Idem divididos por profesiones.

Escolap. ^s Presbíteros profesos.....	16
1 casa. Novicios.....	4
Legos.....	6
Sirvientes.....	12
Total.....	38

Hospital. ^s Presbíteros profesos.....	4
de S. Juan Novicios.....	6
de Dios. Legos.....	18
Sirvientes.....	8
Total.....	36

Mision. ^s Presbíteros profesos.....	6
para el Asia Novicios.....	8
de la orden Legos.....	4
de..... Sirvientes.....	2
Total.....	20

Conventos de religiosas:	
Agustin. ^s Profesas.....	30

Legos.....	3
Seglares.....	2
Criadas internas.....	10
Criados externos.....	4
Total.....	49

&c. &c.....

Art. 25. TABLA QUINTA.

Duques.....	1
Marqueses.....	2
Condes.....	2
Vizcondes.....	1
Barones.....	1
Señores.....	2
Total.....	9

Art. 26. TABLA SEXTA.

Empleados en la administración, oficios públicos y servicio personal.

En la administración de justicia.....	
En Cruzada, Escusado y Espolios.....	
Porteros, alguaciles y otros sirvientes.....	
En los ramos de Hacienda.....	
Jubilados y cesantes de todas clases.....	
En el Gobierno político.....	
En la Diputación provincial.....	
En el Ayuntamiento.....	
Militares empleados en los estados mayores de plazas.....	
Retirados e ilimitados.....	
Abogados.....	
Escribanos.....	
Procuradores.....	
Agentes.....	
Médicos.....	
Médicos-cirujanos.....	
Cirujanos.....	
Boticarios.....	
Parteras.....	
Albaitares.....	

Instrucción privada.

- Cómicos empleados y dependientes de teatros.
- Dueños y mozos de villar.
- Tórreros.
- Fondistas y posaderos.
- Confiteros.
- Botilleros.
- Mesoneros y bodegoneros.
- Serenos.
- Mozos de alumbrado.
- Alquiladores de carruajes de camino.
- Idem para la población.
- Alquiladores de caballerías.
- Mozos de cordel.
- Dependientes domésticos.
- Criados mayores.
- Criados menores.
- Criadas.
- Sin subsistencia acreditada.
- Mendigos.
- &c.

Art. 27. TABLA SEPTIMA

Ocupados en la instrucción pública y privada.

Se entiende por enseñanza pública la que se da en los establecimientos fundados por el Gobierno ó por preladados eclesiásticos y corporaciones, ó dotados por particulares con facultad de la autoridad correspondiente. Enseñanza privada es la que prestan los particulares autorizados con arreglo á las leyes.

Instrucción pública.

- Una universidad con un rector, 15 catedráticos y 14 sustitutos, 380 estudiantes, 4 dependientes y sirvientes.
- Un seminario conciliar con un rector, ocho catedráticos &c.
- Un colegio de humanidades con un rector, once maestros &c.
- Una academia ó escuela de nobles artes con seis maestros &c.
- Dos escuelas gratuitas para niños ó niñas con tantos maestros, ayudantes &c.

Clasificación de esta enseñanza.

FACULTADES.	CLASES.	MAESTROS Y AYUDAN. ^s	DISCÍP. ^s
Filosofía.	3	4	160
Teología.	2	3	100
Cánones.	4	6	50
Leyes.	4	4	80
Latinidad.	3	5	120
Lengua francesa.	1	1	12
Dibujo.	1	2	20
&c.	"	"	"

Ramos de instrucción.	Clases y escuelas.	Maestros y ayud. ^s	Discip. ^s
Matemáticas.	1	1	20
Latinidad.	3	5	60
Inglés.	1	1	8
Primeras letras para niños.	8	12	200
Idem para niñas.	6	8	160
Dibujo.	1	1	6
&c.	"	"	"

Al fin de esta tabla se añadirán las librerías que hubiese en los pueblos.

Art. 28. TABLA OCTAVA.

Proprietarios y ocupados en la producción.

- Proprietarios de casas.
- Id. territoriales.
- Labradores propietarios.
- Id. arrendatarios.
- Medieros ó pareceros.
- Jornaleros.
- Dueños de ganados.
- Rabadanes.
- &c.
- Dueños de fábricas de seda.
- Maestros.
- Oficiales.
- &c.
- Dueños de fábricas de curtidos.
- Maestros.
- Oficiales.
- Aprendices.
- Comerciantes por mayor.
- Dependientes &c.
- Mercaderes.
- Agentes de bolsa y corredores.
- Piutores.
- Arquitectos.
- Doradores.
- Maestros albañiles ó alarifes.
- Oficiales &c.
- Maestros zapateros.
- Oficiales &c.
- Modistas.
- Oficialas.
- &c. &c.

Art. 29. TABLA NOVENA

Casas de beneficencia.

- Una casa de expósitos con un administrador, tres empleados, 154 expósitos, tres criados y seis criadas.
- Dos hospitales para enfermos con dos administradores, cuatro capellanes, cinco empleados, dos empleadas, dos médicos, 10 practicantes, 140 enfermos, 70 enfermas, 8 criados y seis criadas.
- Un hospicio con un director, dos capellanes, cuatro empleados &c., 300 hospicianos, 220 hospicianas, 170 niños, 90 niñas, ocho criados y diez criadas &c.

Art. 30

TABLA DECIMA

Casas de prision, de correccion y presidios.

En esta última tabla de las clases de la poblacion se ha de poner el número de todos los reclusos en las cárceles y casas de correccion, con distincion de sexos, el de los presidiarios y el de los empleados en dichas casas.

Art. 31. Formadas estas tablas y comprobadas, se procederá á estender el siguiente.

ESTADO DEL CASERIO.

Edificios por su estado de servicio.	En la poblacion.	En el campo.
Casas habitables.	6500	120
Id. construyéndose ó reparándose.	10	..
Id. arruinadas.	6	4
<i>Edificios públicos.</i>		
Casas de Ayuntamiento.	1	..
Audiencia territorial.	1	..
Colegiata.	1	..
Parroquias.	12	..
Conventos de monjas.	1	..
Cuarteles.	1	..
Cementerios.	2
Hospitales.	2	..
Cárceles y reclusiones.	3	..
Teatros.	1	..
&c.
<i>Edificios particulares.</i>		
Quintas y casas de campo.	4
Palacios.	1	..
Molinos harineros y tahonas.	20	30
Id. de aceite.	8
&c.

(Se continuará.)

Diputacion provincial de Santander.

Con fecha 25 del actual ha recibido esta Diputacion la Real orden siguiente.

“El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me dice de Real orden lo que copio.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de esa Diputacion provincial de 27 del mes último, consultando la inteligencia de la escepcion 14 del artículo 63 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre. Enterada S. M. y con presencia de la regla primera del artículo 64, se ha servido prevenirme, diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que la letra y el espíritu de los referidos artículos es dejar á los padres un hijo capaz de ayudarles.”

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 25 de Abril de 1838.—El Intendente G. P. I.—Rafael de Hereño.

Y se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Santander 30 de Abril de 1838.—P. A. de la D. P.—Jacobo Jusue, Vice-secretario.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Santander.

Por el Sr. Secretario de Acuerdo de la audiencia territorial de Burgos, se me comunica con fecha 18 del corriente la orden siguiente.

Habiéndose dado cuenta en el tribunal pleno que forma esta audiencia territorial, de una Real orden comunicada por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en fecha 28 de Marzo último por la cual se previene la formacion del oportuno expediente para la provision de la promotoría fiscal de ese partido vacante, mediante la renuncia que S. M. se ha dignado admitir á D. Gervasio Eguaras nombrado para la misma, siendo la soberana voluntad que entre tanto la sirva en comision D. Pedro Hoyos Céndegui á quien se conceden 30 dias para tomar posesion previo el debido juramento ante V. há acordado S. E. en su cumplimiento que inmediatamente proceda V. á la publicacion de dicha vacante por medio de edictos convocatorios para que los abogados que reunan las circunstancias que se determinan en el Real decreto de 6 de Octubre de 1835, y quieran aspirar á la referida plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaria del tribunal pleno de mi cargo en el termino de 15 dias contados desde la fijacion de dicho edicto, dando cuenta de la en que lo verifique. Lo que de orden de S. E. comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y para que se logren los fines que se indican en el Real decreto citado, se publica el presente por medio del boletin oficial de la provincia. Santander y Abril 27 de 1838.—El Juez de primera instancia de Santander.—Juan Ramon Llorente.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NÚMERO 51.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia el remate de las fincas nacionales que se espresarán con arreglo al art. 15 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836.

Remate para el dia dos del prócsimo Junio desde las 11 á las 2 de la tarde en las casas consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y Escribania de Don Juan José de Orue con asistencia del comisionado principal ó persona que le represente y con citacion del procurador Síndico.

Tasacion.

Que pertenecieron al suprimido convento de monjas de Sta. Cruz de esta Ciudad.

Un solar con un trozo de tejabana y patio contiguo al grupo de entrada de dicho convento y mide con inclusion de la mitad del patio que está entre otro trozo de tejabana al Norte de la casa de D. Luis del Campo 1581 piessuperficiales tasado en 11,348 rs. con inclusion del valor de las medianerías pared del Norte y lado del convento.

como asimismo la teja y madera de la tejavana 11,348

Un prado sito al Norte de la huerta de dicho convento y al Sur del Tinglado de Becedo y mide 120,822 pies superficial- les tasado en 26,458

Una casa sita al Oeste de la huerta del referido convento en la calle Alta divi- dida en 7 habitaciones, que contiene 2,661 pies superficiales tasada en 36,762

Una bodega y corral sita al Norte de una casa propia de D. Luis del Campo en la calle Alta, cuya bodega incluso la mitad de un patio que media entre di- cho bodega y el solar atrivaticado mi- de 1,180 pies superficiales tasado en 3,546

Lo que se hace saber al publico con el objeto de que el que quiera hacer proposiciones concurra al sitio y hora señalados. Santander 20 de Abril de 1838.—El comisionado principal, Tomás Celedonio Agüero.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de hoy desde Ontaneda dice al Sr. Coronel D. Manuel Bayona encargado del Despacho de esta comandancia general lo siguiente:

El coronel jefe de E. M. de las tropas del Es- cmo. Sr. general en jefe del ejército del Norte me dice desde Villarcayo en oficio de ayer lo que co- pio.—El Escmo. Sr. Conde de Luchana desde su cuartel general de Villafranca de Montes de Oca dice con fecha de ayer al Escmo. Sr. General 2.º en jefe lo siguiente:—Escmo. Sr.—Al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra digo con esta fecha lo que sigue.—Escmo. Señor: Tengo la satisfaccion de manifestar a V. E. que la faccion expedicionaria de Negri ha sido completa- mente esterminada solo el cabecilla y algunos ca- ballos han podido salvarse: El dia de hoy puedo asegurar que ha sido de los más notables: Las tropas de mi inmediato mando se han llenado de gloria, y yo tengo la de ofrecer este tributo mas á mi Reina y mi Patria: Digo á V. E. en mi co- municacion del 25 que me dirigia al dia siguien- te sobre Aguilar de Campo para cooperar á la des- trucción de los rebeldes expedicionarios: Sali ayer en efecto de Burgos y un fuerte temporal de agua y granizo me hizo detener en los pueblos de Sati- bañes y Huertamecas distantes cuatro leguas: Erañ las 6 de la tarde cuando tubé noticia de que el enemigo marchaba en direccion de la Brújula: A las siete y media estaban los cuerpos en movimi- ento sobre la misma direccion esperando de inter- ponerme porque habian salido de las inmediacio- nes de Aguilar; pero tubieron noticia de mi mar- cha y andubieron tambien toda la noche: Poco antes del amanecer llegué al pueblo de Robledo que acababa de pasar: El batallon de guias iba en cabeza, seguia mi escolta y el escuadron polaco, cuya escasa fuerza de caballeria mandé se pusiese al galope y seguro hasta el crucero del camino real de Burgos haciendo muchos prisioneros. Cor- tados algunos grupos facciosos sobre la izquierda marchó contra ellos el escuadron polaco: Algunos de mis ayudantes de campo con mis ordenanzas se adelantaron hacia Monasterio, quedando en su po- der dos piezas de artilleria de á doce, los oficiales

y tropa de su dotacion. Yo marchaba con una ra- pidez admirable, solo posible con soldados tan en- tusiastas como valientes.

El grueso de la faccion habia formado sus ma- sas sostenidas por la caballeria; pasado el pueblo de Piedrahita. Me adelante á reconocellos y siendo persuadidos de que no esperaria á mi infanteria resolví dar una carga sin contar para ello con mas caballos que los de mi escolta: La empresa era demasiado atrevida, pero necesaria para no mialo- grar el señalado triunfo y para impedir que ga- nasen la sierra y pinafes: Una breve pero enér- gica atrenga que los dirigí los electrino y puesto á su cabeza penetratibos y rendimós á la mayor parte de su infanteria; quedando el resto en nues- tro poder por la activa persecucion hasta este punto ya con los caballos rendidos: Los equipages incluso el de Negri, caballos, mulas, municiones, armas, artilleria y demas pertrechos de guerra todo que- dó en nuestro poder. Su conclusion la faccion Negri ya no ecsiste.—Dejo á la consideracion de V. E. y del publico las consecuencias de este he- cho memorable de armas. El garantiza la consoli- dacion del trono de nuestra inocente Reina y debe ser el precursor de la paz que tanto anhelan los buenos españoles: Las tropas de este ejército han recogido el fruto de una penosa y forzada marcha casi constante de 31 horas, han adquirido un nuevo laurel y se han hecho dignos de que im- blett de nuevo la tribute la Patria su gratitud: la Reina su amor y reconocimiento. Quedo en re- mitir á V. E. las relaciones de premios que he concedido, y los pasaré tambien nominales del extraordinario número de prisioneros entre ellos 224 gefes y oficiales:—Ruego á V. E. lo eleve al conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora para su satisfaccion, siendo notable la circunstancia de haber tenido lugar este señalado triunfo el dia de su cumpleaños.

Lo que por disposicion de S. E. me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfaccion, la de esa provincia y tropa y á fin de que sin la menor de- mora lo transmita V. S. á Castro-Urdiales, Bilbao y San Sebastian.

Yo lo hago á V. S. con el propio objeto en to- da diligencia; disponiendo V. S. se imprima y se fije en los sitios publicos, para que este hecho no- table cuyas consecuencias serán forzosamente de grande trascendencia á favor de la libertad y del trono popular de Isabel llegue rápidamente á no- ticia de todos; dándolo al mismo tiempo en la or- den de la plaza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ontaneda 29 de Abril de 1838.—Joaquin Cayuela.—Sr. coro- nel encargado de la Comandancia general de San- tander: Lo que de orden de dicho Sr. comandante general me apresuro á comunicarlo al publico.

Santander 29 de Abril de 1838.—El gefe de P. M. I., Salvador Ruiz de Zúñiga.

ANUNCIO.

La goleta francesa nombrada AURELIA, su capitan O. Lafon, que saldrá para Bayona, á la moyor brevedad, admitirá pasajeros que serán bien tratados; para el ajuste se acudirá al mismo capitan; de quien se dará razón en el consulado de francia. Santander 1.º de Mayo de 1838.